

PAGINA	PAGINA
1.3. OTRAS DISPOSICIONES	
1.3.2. Contratación administrativa	
– RESOLUCION 289/2006, de 14 de julio, del Director General para la Sociedad de la Información, por la que se adjudica la asistencia técnica para los sistemas de información del Instituto Navarro de Salud Laboral, por procedimiento abierto y mediante concurso público, y se adjudica a la empresa "Bilbomática, S.A."	9700
– RESOLUCION 1326/2006, de 31 de agosto, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se modifica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la gestión del servicio de limpieza de diversos centros dependientes de la Dirección de Atención Primaria y del Pabellón D del Hospital de Navarra para 2007 y 2008.	9699
– RESOLUCION 1731/2006, de 16 de agosto, del Director General de Industria y Comercio, por la que se dispone la adjudicación del contrato de asistencia técnica al Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo para la participación en el proyecto lasmine del área innovation del sexto programa marco Comunitario.	9700
1.3.3. Expropiación Forzosa	
– ACUERDO de 28 de agosto de 2006, del Gobierno de Navarra, por el que se declara urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Adecuación paisajística y fluvial y potenciación de la accesibilidad a la zona de la ribera del río Elorz - 1.ª fase Avenida Aróstegui-Urbanización Echavacoiz Norte", del Ayuntamiento de Pamplona.	9700
– ACUERDO de 28 de agosto de 2006, del Gobierno de Navarra, por el que se declara urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Desvío de línea eléctrica", del Ayuntamiento de Buñuel.	9700
II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA	9700
2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES	9700
2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL	
2.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones	9702
2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos	9702
2.3. OTRAS DISPOSICIONES	
2.3.1. Autorizaciones y Licencias	9702
2.3.2. Contratación, obras y servicios públicos	9703
2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales	9703
2.3.5. Otros	9705
V. ADMINISTRACION DEL ESTADO	9705
VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	9705
VIII. ANUNCIOS	9706
8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES	9706

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

DECRETO FORAL LEGISLATIVO 3/2006, de 28 de agosto, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, en la exacción del Impuesto sobre el Valor Añadido Navarra aplicará los mismos principios básicos, normas sustantivas y formales vigentes en cada momento en territorio del Estado. No obstante, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá aprobar los modelos de declaración e ingreso, que contendrán, al menos, los mismos datos que los del territorio común y señalar plazos de ingreso para cada período de liquidación, que no diferirán sustancialmente de los establecidos por la Administración del Estado.

La Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, dispone en su artículo 54.1 que, cuando una reforma del régimen tributario común obligue, de conformidad con lo establecido en el Convenio Económico, a que en la Comunidad Foral se apliquen idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en cada momento en el Estado, el Gobierno de Navarra, por delegación del Parlamento de Navarra, podrá dictar las normas con rango de Ley Foral que sean precisas para la modificación de Leyes Forales tributarias.

La Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, en su disposición adicional octava, ha modificado la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con las exenciones por operaciones de seguro, reaseguro y capitalización. En consecuencia, debe modificarse el artículo 17 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todo lo cual hace preciso que, haciendo uso de la delegación legislativa antedicha, se dicten, mediante Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria, las normas que, de conformidad con el citado artículo 54.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, sean necesarias para la modificación de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presente Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria tendrá eficacia retroactiva, con el fin de que sus efectos coincidan con los de las normas de régimen común que son objeto de armonización.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de agosto de 2006,

DECRETO:

Artículo único.–Modificación de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El artículo 17.1.15.º de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, queda redactado con el siguiente contenido:

"15.º Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización.

Asimismo, los servicios de mediación, incluyendo la captación de clientes, para la celebración del contrato entre las partes intervinientes en la realización de las anteriores operaciones, con independencia de la condición del empresario o profesional que los preste.

Dentro de las operaciones de seguro se entenderán comprendidas las modalidades de previsión."

DISPOSICION FINAL UNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto Foral Legislativo de Armonización Tributaria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y surtirá efectos desde el día diecinueve de julio de 2006.

Pamplona, 28 de agosto de 2006.–El Vicepresidente del Gobierno de Navarra, *Francisco J. Iribarren Fentanes*.–El Consejero de Economía y Hacienda, *Francisco J. Iribarren Fentanes*.